

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 119 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 12 7 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º359-2023, presentado con fecha 17 de enero de 2023, por la señora
en representación de la
con domicilio fiscal en
quien en mérito de la solicitud N°97-2022 de fecha 01 de
septiembre de 2022, solicita compensen sus obligaciones sustanciales pendientes de pago, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como deber de la Administración en el procedimiento: "Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos";

Que, en atención al dispositivo legal precitado, se advierte de los actuados que la pretensión del recurrente corresponde a una solicitud de compensación de pagos;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que son obligaciones de los administrados, entre otras, facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria así como proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera o la que ordenen las normas tributarias.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para la presentación de escritos o recursos administrativos, la persona que actúa en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria;

Que, con fecha 27 de enero de 2023, se le notificó a la
el
a través del cual se le instó a que dentro
del plazo de cinco (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación se sirva presentar el
documento mediante el cual la
en calidad de titular de
cuenta de origen, autorice expresamente la compensación de pagos que solicita;

Que, cabe indicar, que en relación a lo expuesto en el párrafo precedente, se ha verificado en el Sistema de Trámite Documentario que, a la fecha, no ingresó documento alguno por parte de la solicitante con el cual dé atención a lo requerido por la Administración;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el
de fecha 23
de marzo de 2023, donde se opina que corresponde declarar inadmisble la solicitud de compensación de pagos formulada;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar INADMISIBLE la solicitud de transferencia de pagos presentada por la

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq